

Gobierno del Estado de Durango

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-10000-19-0748-2021

748-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,974,504.1
Muestra Auditada	2,974,504.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,974,504.1 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 271,277.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Durango durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,974,504.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Durango con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Ejercicio 2016

- La Secretaría de Finanzas y de Administración presentó a la ASF el proyecto de iniciativa de modificación de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, en la cual se incluyó el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que no se encontraba normado.
- El Gobierno del Estado realizó una consulta a la Coordinación Estatal de Durango del INEGI, sobre la información de la población que debe ser utilizada para el cálculo de las participaciones federales, pues se utilizaban registros no actualizados.
- La Secretaría de la Contraloría instruyó incluir en su programa anual de trabajo, la revisión, durante el ejercicio, de la distribución de las participaciones federales, con el fin de identificar, en su caso, de manera oportuna, posibles irregularidades.

Ejercicio 2017

- La Secretaría de Finanzas y de Administración elaboró un flujograma y un cuadro resumen del proceso de distribución de las participaciones federales, el cual establece cada actividad, su descripción, las áreas involucradas, documentos que intervienen y los controles aplicables. Estos documentos constituyen un apoyo importante para el desarrollo de ese proceso.

Ejercicio 2018

- Se efectuó, en diciembre de 2018, una reforma a la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participación y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, en la que se incluyó la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, ya que no se encontraba normado en la legislación local.

Ejercicio 2019

- La Secretaría de Finanzas y de Administración proporcionó las constancias de liquidación mensuales de las participaciones federales transferidas a los municipios, firmadas por un representante del municipio, las cuales detallan el monto por cada fondo y las deducciones correspondientes; lo anterior, como atención a un área de mejora identificada en el ejercicio 2018.

Resultados**Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y de Administración de Durango (SFA) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió 10,847,270.4 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), mediante los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	7,955,402.6	929,486.0	8,884,888.6
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	646,626.0	70,409.4	717,035.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	480,027.5	74,852.6	554,880.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	217,066.7		217,066.7
IEPS por concepto de gasolina y diésel (IEPSGYD)	286,429.9		286,429.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	20,620.4		20,620.4
Fondo ISR	935,265.9		935,265.9
Tenencia (Rezagos)	128.1		128.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	105,865.1		105,865.1
Fondo de Compensación de Repecos	19,532.7		19,532.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	180,305.5		180,305.5
Total	10,847,270.4	1,074,748.0	11,922,018.4

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, cuentas por liquidar certificadas y oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, cuenta mensual comprobada, recibos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SFA.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Para el Fondo General de Participaciones (FGP), se identificaron dos adelantos que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP aprobó al Gobierno del Estado de Durango, uno por 650,000.0 miles de pesos depositado el 2 de enero de 2020, el cual se acordó pagar en 10 partes, de febrero a noviembre de 2020, mediante el procedimiento de compensación de participaciones que mensualmente realiza la Tesorería de la Federación (TESOFE); y otro por 280,000.0 miles de pesos, depositado el 2 de octubre de 2020, que se acordó pagar en dos partes de octubre a noviembre de 2020, mediante el mismo procedimiento de compensación de participaciones.

Asimismo, se identificó para el FGP una retención por 131,497.3 miles de pesos, que corresponde a un saldo pendiente de aplicar derivado del ajuste negativo cuatrimestral de 2019, la cual fue descontada en cuatro parcialidades del ejercicio fiscal 2020, dos en enero y dos en febrero.

Durante 2020 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Durango recibió del FEIEF 1,074,748.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo	Cierre definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	13,687.2		262,429.4	135,178.6	147,082.6	97,343.7	42,502.8	63,417.2	167,844.5	929,486.0
Fondo de Fomento Municipal	889.9		13,041.7	11,169.3	12,091.3	8,238.6	10,260.0	5,614.9	9,103.7	70,409.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	178.6	7,174.5	-2,410.3	36,701.7			28,605.9		4,602.2	74,852.6
Total	14,755.7	7,174.5	273,060.8	183,049.6	159,173.9	105,582.3	81,368.7	69,032.1	181,550.4	1,074,748.0

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo Acumulado de Participaciones (FGP, IEPS, ISAN, FOFIR Y FOCO ISAN); FFM; TENENCIA; IEPSGYD; e ISR

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula y criterios específicos, para los fondos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en los artículos 2, 5, 5 BIS, 6, 7 y 8 BIS de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal (LAVSPCAMFE), reformada el 25 de diciembre de 2018. Asimismo, en la ley se establece como porcentaje a distribuir el 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP), el 100% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), el 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el 30% del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el 20% de IEPS

por concepto de gasolina y diésel (IEPSGYD) y el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).

Fondo Acumulado de Participaciones (FGP, IEPS, ISAN, FOFIR Y FOCO ISAN)

La LAVSPCAMFE establece, en el artículo 5, que se integrará un Fondo Acumulado de Participaciones con los recursos del FGP, IEPS, ISAN, FOFIR y FOCO ISAN, el cual se distribuirá entre los municipios conforme al procedimiento siguiente:

- I.- El 40.0% en relación directa con el número de habitantes de cada municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la fecha de expedición del decreto respectivo por parte del Congreso del Estado.
- II.- El 45.0% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- III.- El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren las fracciones I y II antes señaladas.
- IV.- El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren las fracciones anteriores.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Para el FFM, la LAVSPCAMFE establece en el artículo 6 la distribución entre los municipios, de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Se garantizará a los municipios un monto equivalente al FFM que correspondió al ejercicio fiscal 2013, en los términos establecidos por la Federación, conforme al artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- II.- El excedente anual del fondo en relación con el que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
 - a) El 70.0% del incremento anual, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del Fondo Acumulado de Participaciones que establece el artículo 5 de la LAVSPCAMFE.
 - b) El 30.0% del incremento anual, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del Fondo Acumulado de Participaciones que se establece en el artículo 5 de la LAVSPCAMFE, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el estado, para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del impuesto predial.

Impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos

El artículo 7 de la LAVSPCAMFE establece la metodología de cálculo para distribuir los recursos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos de acuerdo con lo siguiente:

- I.- El 40.0% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada municipio, registrada por la SFA en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- II.- El 60.0% de acuerdo con el coeficiente efectivo del Fondo Acumulado de Participaciones que establece el artículo 5 de la LAVSPCAMFE.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por concepto de gasolina y diésel (IEPSGYD)

Para la distribución entre los municipios del IEPSGYD, en el artículo 8 BIS de la LAVSPCAMFE se establece lo siguiente:

- I.- El 70.0% en relación directa con el número de habitantes de cada municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el INEGI, que estén vigentes al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.
- II.- El 30.0% de acuerdo con el coeficiente efectivo del Fondo Acumulado de Participaciones que se establece en el artículo 5 de la LAVSPCAMFE.

Impuesto Sobre La Renta (ISR)

Para la distribución del Fondo ISR entre los municipios, en el artículo 5 BIS de la LAVSPCAMFE se establece lo siguiente:

El ISR efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio y sus entidades paramunicipales, se distribuirá entre los municipios en la parte correspondiente al ISR del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o entidad paramunicipal devuelto por la Federación.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Durango, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en el ejercicio 2020, se verificó que el estado distribuyó entre los 39 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE DURANGO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos.	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/ 8/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{8/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LAVSPCAMFE ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D= C/B)	(E)	(F =E/B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	7,955,402.6	8,884,888.6	1,776,977.7	20.0	1,776,977.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	646,626.0	717,035.4	717,035.4	100.0	717,035.4	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	480,027.5	554,880.1	110,976.1	20.0	110,976.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	217,066.7	217,066.7	43,413.3	20.0	43,413.3	20.0	20.0	20.0
IEPS por concepto de gasolina y diésel (IEPSGYD) ^{9/}	286,429.9	286,429.9	57,293.2	20.0	57,293.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) ^{5/}	20,620.4	20,620.4	4,124.1	20.0	4,124.1	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) ^{10/}	105,865.1	105,865.1	21,172.2	20.0	21,172.2	20.0	20.0	20.0
Tenencia o uso de vehículos	128.1	128.1	34.8	27.2 ^{11/}	34.8	27.2 ^{11/}	N/A	30.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ^{6/}	935,265.9	935,265.9	242,025.3	N/A	242,025.3	N/A	N/A	100.0
ISR por enajenación de bienes inmuebles ^{7/ 12/}	5,159.3	5,159.3	1,452.0	28.1	1,452.0	28.1	20.0	20.0
Total	10,652,591.5	11,727,339.5	2,974,504.1		2,974,504.1			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal; Acuerdo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2020; Acuerdos administrativos en virtud de los cuales se dan a conocer los importes entregados a los municipios del Estado de Durango por concepto de participaciones federales correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2020, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 12 de abril, 14 de julio, 13 de octubre de 2020 y 12 de enero de 2021, respectivamente.

1/ El total presentado en este cuadro no corresponde con el del resultado 1, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repesos Intermedios no son participables a los municipios de acuerdo con la LAVSPCAMFE; y del concepto de Otros Incentivos sólo es participable lo que corresponde al ISR por enajenación de bienes inmuebles, por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye FEIEF.

4/ LAVSPCAMFE: Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos administrativos en los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ Para el caso del ISR por enajenación de bienes inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

8/ Para el FGP no se consideraron 26,299.4 miles de pesos que la SFA ajustó a favor de los municipios en enero y febrero, ya que corresponden al 20.0% del ajuste cuatrimestral negativo de 2019 que se descontó al estado en 2020 y a los municipios en 2019.

9/ Se calcularon y pagaron 7.2 miles de pesos adicionales al porcentaje establecido en la normativa para la distribución de los recursos a los municipios.

10/ No se incluyeron los accesorios correspondientes al fondo en noviembre; no es un monto representativo.

11/ No se cumplió con el porcentaje mínimo establecido en la normativa estatal ya que no se incluyeron los accesorios correspondientes al fondo de enero a julio, y en octubre y diciembre; sin embargo, no es un monto representativo.

12/ El monto distribuido a los municipios es mayor al porcentaje establecido en la normativa federal porque también se consideró lo recaudado por el estado.

N/A: No aplica.

4. Fondo Acumulado de Participaciones (FGP, IEPS, ISAN, FOFIR Y FOCO ISAN)

Respecto de la distribución del Fondo Acumulado de Participaciones, se revisó el cálculo mensual para los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se verificó que se aplicaron los criterios establecidos en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la LAVSPCAMFE.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Durango para el FGP, IEPS, ISAN, FOFIR y FOCO ISAN que integran el Fondo Acumulado de Participaciones, fueron 9,783,320.9 miles de pesos, incluido el FEIEF del FGP y del FOFIR; se distribuyeron a los municipios 1,956,663.4 miles de pesos.

Para los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de noviembre no se incluyeron los accesorios correspondientes al impuesto; sin embargo, no es un monto representativo.

De acuerdo con lo anterior, para los fondos que integran el Fondo Acumulado de Participaciones se distribuyó a los municipios el porcentaje establecido como mínimo en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FFM, publicados en el artículo 6 de la LAVSPCAMFE.

En el ejercicio 2020 se ministraron 717,035.4 miles de pesos al estado de Durango por concepto del FFM, incluidos los recursos del FEIEF; de acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios 717,035.4 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del FFM, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

6. Impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que, los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos publicados en el artículo 7 de la LAVSPCAMFE.

En el ejercicio 2020 se ministraron al estado de Durango 128.1 miles de pesos por concepto del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos; de acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, el gobierno estatal distribuyó entre los municipios, 34.8 miles de pesos, equivalentes al 27.2% del impuesto ministrado por la SHCP; al respecto, se identificó que, de enero a julio, y en octubre y diciembre, no se incluyeron los

accesorios correspondientes al impuesto; sin embargo, no es un monto representativo en relación con el porcentaje mínimo establecido en la normativa estatal.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por concepto de gasolina y diésel (IEPSGYD)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que, los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del IEPSGYD publicados en el artículo 8 BIS de la LAVSPCAMFE.

En el ejercicio 2020 se ministraron 286,429.9 miles de pesos por concepto del IEPSGYD; de acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, el gobierno estatal distribuyó entre los municipios 57,293.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del IEPS por concepto de gasolina y diésel, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

En el cálculo para la distribución de los recursos a los municipios, correspondientes a abril, se distribuyeron y pagaron en exceso 7.2 miles de pesos.

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de la información proporcionada por la SFA, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2020, por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Durango recibió 935,265.9 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis de los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, se verificó que el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 242,025.3 miles de pesos.

9. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles

Las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), que entraron en vigor en 2020, establecen que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la LISR, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el

capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, se señala que las entidades federativas deberán participar cuando menos el 20.0% de este incentivo a sus municipios o demarcaciones territoriales, que se les distribuirá en la forma que determine la legislatura respectiva.

Al respecto, el 30 de abril de 2020 se modificó, entre otras, la cláusula decimonovena, fracción VI, apartado A, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Durango, para considerar que, de la recaudación total antes mencionada que perciba la entidad, se deberá participar cuando menos el 20.0% a los municipios y se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

En ese sentido, con el análisis de la información proporcionada por la SFA, se determinó que la SHCP, por concepto del ISR por enajenación de bienes inmuebles, autorizó al Gobierno del Estado de Durango 5,159.3 miles de pesos, y el monto del ISR participable para los municipios de la entidad federativa ascendió a 1,452.0 miles de pesos.

La SFA, a partir del ejercicio 2021, informó mediante el Acuerdo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2021, que los recursos del ISR por enajenación de bienes inmuebles se distribuirán entre los municipios, con el 20.0%, como parte del Fondo Acumulado de Participaciones; asimismo, el criterio de distribución se agregó a la LAVSPCAMFE mediante el Decreto 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 4 de julio de 2021, aprobado por el Congreso del Estado.

Transferencia y Control de los Recursos

10. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Durango presentó la documentación siguiente:

- Constancias de liquidación mensuales de las participaciones federales transferidas a los municipios, emitidas por la SFA y firmadas por un representante del municipio.
- Los estados bancarios de enero de 2020 a febrero 2021 de las cuentas utilizadas para el pago a los municipios de los recursos que integran las participaciones federales.
- Comprobantes de las transferencias bancarias emitidos por la institución bancaria correspondiente.
- Los oficios de notificación de las cuentas bancarias de cada municipio.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Durango pagó en 2020, a los 39 municipios de la entidad, un total de 2,974,504.1 miles de pesos, por concepto de participaciones federales, señaladas en las hojas de liquidación remitidas a los municipios; de ese monto, se descontaron 813,245.5 miles de pesos por

deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Por lo tanto, se depositó un monto neto de 2,161,258.6 miles de pesos. El monto transferido, antes de deducciones y afectaciones, coincide con el obtenido en la aplicación de los fondos de distribución determinados por el gobierno del estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE
LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	1,776,977.7
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	717,035.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	110,976.1
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21,172.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,124.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	43,413.3
Participaciones IEPS por concepto de gasolina y diésel	57,293.2
Tenencia (Rezagos)	34.8
Fondo del ISR	242,025.3
ISR por enajenación de bienes inmuebles	1,452.0
Subtotal de Participaciones	2,974,504.1
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Retenciones en constancias	8,637.8
Devoluciones del ISR	415.6
Fideicomiso Banobras FFM	71,779.6
Fideicomiso Banobras FGP	350,231.9
Fideicomiso Banorte 750564	282,925.7
Fideicomiso Banorte-IXE 1522	57,191.4
Fideicomiso Afirme	39,163.5
SAT (deuda de ISR)	1,900.0
Adelantos de Participaciones	1,000.0
Subtotal de Deducciones	813,245.5
Total Ministrado	2,161,258.6

FUENTE: Acuerdos administrativos en virtud de los cuales se dan a conocer los importes entregados a los municipios del Estado de Durango por concepto de participaciones federales correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2020, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 12 de abril, 14 de julio, 13 de octubre de 2020 y 12 de enero de 2021, respectivamente; comprobantes de transferencias bancarias de enero 2020 a febrero de 2021; constancias de liquidación mensuales de las participaciones federales transferidas a los municipios, emitidas por la SFA y firmadas por un representante del municipio; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Durango.

1/ Incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

11. Con el análisis a las ministraciones realizadas por la SFA a los 39 municipios del estado, por concepto de participaciones federales de 2020, se constató que existieron diferencias entre las fechas de ministración de los recursos y las establecidas por la normativa. Por lo tanto, se determinó un monto total de 7,679.7 miles de pesos por rendimientos financieros, de acuerdo con lo siguiente:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Fondo	Municipios	Importe entregado con retraso	Rendimientos financieros
Fondo General de Participaciones	1	42,631.1	53.7
Fondo de Fomento Municipal	20	112,705.0	185.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	39	48,854.1	88.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	20	10,265.6	22.1
Participaciones IEPS por concepto de gasolina y diésel	39	52,727.7	1,729.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	39	2,667.0	5.5
Fondo del ISR	34	230,551.8	4,145.7
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	39	145,026.6	1,448.6
Totales		645,428.9	7,679.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente SC-DI-AF-196/21.02; sin embargo, la SFA no proporcionó evidencia del pago de los rendimientos financieros a cada municipio, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

2020-A-10000-19-0748-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,679,704.25 pesos (siete millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 25/100 M.N.), de rendimientos financieros por el retraso en la ministración de los recursos de las participaciones federales a las cuentas bancarias de los municipios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, y de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, artículo 9.

12. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la SFA, se constató que la entidad federativa llevó a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales de los municipios, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO				
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS				
CUENTA PÚBLICA 2020				
(Miles de pesos)				
Deducciones	Justificadas	No justificadas	Se comprobó pago a terceros	No se comprobó pago a terceros
Federales	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	4,148.8	4,148.8	
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	220.2	220.2	
	Servicio de Administración Tributaria (SAT)	4,268.8	4,268.8	
	Devoluciones del ISR	415.6	415.6	
	Subtotal	9,053.4		9,053.4
Estatales	Fideicomiso Banobras FFM	71,779.6	71,732.4	47.2
	Fideicomiso Banobras FGP	350,231.9	31,339.0	318,892.9
	Fideicomiso Banorte 750564	282,925.7	9,894.0	273,031.7
	Fideicomiso Banorte-IXE 1522	57,191.4	54,992.0	2,199.4
	Fideicomiso Afirme	39,163.5	39,163.5	
	SAT (deuda de ISR)	1,900.0	1,900.0	
	Adelantos de Participaciones	1,000.0	1,000.0	
	Subtotal	804,192.1	210,020.9	594,171.2
	Total General	813,245.5	219,074.3	594,171.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Deducciones federales

- **Retenciones en constancias**

La SHCP efectuó descuentos al FGP por 8,637.8 miles de pesos, de acuerdo con las solicitudes de compensación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 4,148.8 miles de pesos, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 220.2 miles de pesos y del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 4,268.8 miles de pesos, por concepto de los adeudos de los municipios de Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro; en relación con esas afectaciones, la SFA proporcionó los oficios en los que esas instituciones describen los conceptos que se adeudan.

- **Devoluciones del ISR**

La SFA aplicó deducciones a los recursos del FGP de 11 municipios por 415.6 miles de pesos, por concepto de devoluciones del ISR; esos montos corresponden a saldos negativos reportados por la SHCP, en los anexos remitidos mediante los oficios en los que se informó al

Gobierno del Estado de Durango la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR, que efectivamente se enteró a la Federación y que no lograron compensarse con los mismos recursos que recibieron los municipios a favor.

Las deducciones reportadas en las constancias de liquidación y la disminución aplicada financieramente a los municipios en los recursos del FGP se corresponden con el saldo negativo que se obtuvo para cada municipio en la determinación del Fondo del ISR.

Los municipios a los que se les aplicó la deducción fueron Coneto de Comonfort por 2.4 miles de pesos, Guanaceví por 26.5 miles de pesos, Nombre de Dios 45.6 miles de pesos, Otáez 12.3 miles de pesos, Pueblo Nuevo 250.0 miles de pesos, San Juan de Guadalupe 9.3 miles de pesos, San Juan del Río 31.1 miles de pesos, San Luis del Cordero 10.4 miles de pesos, Santa Clara 0.9 miles de pesos, Súchil 7.0 miles de pesos y Tlahualilo por 20.1 miles de pesos.

Deducciones estatales

- **Fideicomiso Banobras FFM**

En el ejercicio fiscal 2020, la SFA descontó, por este concepto, 71,779.6 miles de pesos del FFM a 32 municipios del estado de Durango; al respecto, la entidad fiscalizada dispuso del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2001523-0, del 23 de octubre de 2008, celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, el Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), el cual tiene por objeto servir como mecanismo de captación y, en su caso, de distribución de los ingresos de las participaciones que correspondan a los municipios, así como medio de pago de las obligaciones que deriven de la contratación de financiamientos que contraigan los municipios que se adhieran a este instrumento; asimismo, se dispuso de los contratos de apertura correspondientes a los créditos de los 32 municipios, en los cuales se establece que existe la aprobación de cabildo y del congreso local; se proporcionó igualmente, el monto del crédito y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios de la SHCP.

Además, se constató que coincidieron el monto descontado financieramente a los municipios, con el determinado en las constancias de liquidación de las participaciones federales emitidas por la SFA.

Para la comprobación del pago a terceros, se verificaron los pagos de cada uno de los créditos contraídos por los municipios con Banobras, en los estados financieros del fideicomiso 2001523-0; sin embargo, no se acreditó el pago por 47.2 miles de pesos que corresponden a un error en el oficio número OPD/210000/225/2020, del 10 de diciembre de 2020, emitido por Banobras, mediante el cual dio a conocer al Banco Santander (México), S.A., las cantidades requeridas que debían destinarse para el pago de los financiamientos de cada municipio, ya que el oficio menciona que no hay importe a descontar, pero de acuerdo con las cifras reportadas en el detalle del oficio, el monto correcto es de 47.2 miles de pesos; al

respecto la SFA descontó 47.2 miles de pesos al municipio de Guadalupe Victoria, consideró el monto de la deducción en la constancia de liquidación correspondiente, pero no se comprobó el pago al tercero.

- **Fideicomiso Banobras FGP**

En 2020, se realizaron afectaciones a los recursos del FGP por 350,231.9 miles de pesos, de los cuales correspondieron al municipio de Durango 196,166.4 miles de pesos y a Gómez Palacio 154,065.5 miles de pesos; al respecto, se constató que la SFA dispuso de los Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios de la SHCP; del contrato de apertura de crédito simple, celebrado el 22 de diciembre de 2009 entre el municipio de Durango y Banobras, por una línea de crédito de 157,200.0 miles de pesos, con destino de inversión pública productiva, en el cual se estableció como fuente de pago alterna temporal el 34.3% de los recursos del FGP que corresponden al municipio; asimismo, proporcionó el contrato de apertura de crédito simple, celebrado el 16 de febrero de 2010, entre el municipio de Gómez Palacio y Banobras, por una línea de crédito de 182,000.0 miles de pesos, con destino de inversión pública productiva, en el cual se estableció afectar a favor de Banobras el 51.0% de los recursos del FGP, como fuente primaria de pago de las obligaciones contraídas; en ambos créditos, los contratos señalan que se dispone de la autorización del Congreso del Estado de Durango y la del Cabildo Municipal.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el monto descontado de los recursos del FGP a los municipios en el ejercicio 2020 se correspondió con los porcentajes establecidos en los contratos de apertura de crédito simple.

Para acreditar el pago a los terceros respectivos, se identificó que Banobras emitió oficios en los que determinó el monto mensual a pagar para cada uno de los créditos por un importe total de 12,789.3 miles de pesos para el municipio de Durango y 18,549.7 miles de pesos para Gómez Palacio; sin embargo, al cierre del ejercicio 2020, quedó pendiente de acreditar la devolución de 183,377.1 miles de pesos, correspondientes a los recursos descontados al municipio de Durango y 135,515.8 miles de pesos a Gómez Palacio, por los remanentes de los descuentos realizados, una vez que fueron efectuados los pagos, conforme a los oficios de Banobras, que en conjunto suman 318,892.9 miles de pesos.

- **Fideicomiso Banorte 750564**

La SFA descontó al municipio de Durango 282,925.7 miles de pesos que corresponden al 49.5% de los recursos del FGP en el ejercicio 2020, de acuerdo con el Contrato de Asociación Público Privada celebrado el 4 de mayo de 2019; el Fideicomiso número 750564, formalizado entre el municipio de Durango y el Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), en el que se acordó afectar el 49.5% de las participaciones del FGP que correspondan al municipio; la Autorización del Congreso del Estado de Durango al municipio de Durango para concesionar el servicio de alumbrado público por medio de una Asociación Público Privada; y el Acta de la Sesión Pública Extraordinaria del ayuntamiento del municipio de Durango, del 15 de enero de 2018, en la que se autoriza al Presidente Municipal para que realice los trámites y gestiones

ante las instancias que corresponda, para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango, por medio de la concesión del servicio mediante una Asociación Pública Privada.

Al respecto, se identificó que el municipio de Durango notificó a la SFA la terminación anticipada del Contrato de Asociación Público Privada, como sigue:

- El 11 de marzo de 2020, la Secretaria Técnica de la SFA envió un oficio sin número al Subsecretario de Egresos y a la Directora de Gasto Público, ambos de la SFA, con la solicitud de que las retenciones del 49.5% efectuadas al municipio de Durango, destinadas al fideicomiso 750564, se paguen directamente al municipio.
- El 7 de septiembre de 2020, el municipio de Durango envió a la SFA el oficio DMAF/2034.09/2020, mediante el cual solicitó la entrega de las retenciones efectuadas al municipio de Durango por el concepto del fideicomiso 750564, debido a la terminación anticipada del contrato por razones de interés general, que fue acordada el 16 de julio del 2020 en la sesión extraordinaria del ayuntamiento del municipio bajo el código FOR SMA DAA.02.
- El 1 de octubre de 2020 el municipio de Durango, mediante el oficio DMAyF/CJ/10.2252/2020, notificó a la SFA las cuentas bancarias para la recepción de las Participaciones Federales 2019 y 2020, esta última coincide con la notificada el 19 de diciembre de 2019 mediante el oficio DMAyF/C.J/12.502/2019.

De acuerdo con lo anterior y con la revisión del pago a terceros de las deducciones aplicadas al FGP por 282,925.7 miles de pesos, se verificó que se transfirieron 9,894.0 miles de pesos a la cuenta notificada por el municipio para recibir los recursos de las participaciones federales del ejercicio 2020, así como 123,500.0 miles de pesos a otra cuenta bancaria de la cual no se acreditó que hubiera sido notificada por el municipio y no se acreditó el pago de 149,531.7 miles de pesos, con lo que los recursos no comprobados como pago a terceros sumó 273,031.7 miles de pesos.

- **Fideicomiso Banorte-IXE 1522**

El municipio de Durango celebró, el 27 de junio de 2012 y 27 de octubre de 2014, dos contratos de apertura de crédito simple con Grupo Financiero Banorte e IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple; en ambos se acordó que se afectarían los recursos del FGP por el 5.0% para el pago de la deuda del financiamiento y se estableció que el municipio dispone de las autorizaciones del cabildo y del congreso local; además, se presentó la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

Los recursos afectados al FGP del municipio de Durango fueron por 57,191.4 miles de pesos, de los cuales se acreditaron los pagos a terceros mediante las transferencias a las cuentas bancarias establecidas en las órdenes de pago por 54,992.0 miles de pesos y faltó acreditar el pago de 2,199.4 miles de pesos.

- **Fideicomiso Afirme**

En 2020, la SFA realizó deducciones por 39,163.5 miles de pesos al FGP de los municipios de Mapimí, Pánuco de Coronado y Tlahualilo. Para justificar esas afectaciones, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios mediante los cuales los municipios notificaron la celebración de los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago números 76578, 76950 y 76764, suscritos en octubre de 2018, con el objeto de la prestación de servicios de alumbrado público; la instrucción irrevocable de entregar las participaciones afectadas mensualmente a la cuenta bancaria de los fideicomisos; los contratos del fideicomiso; las autorizaciones del congreso local y los ayuntamientos; así como, las inscripciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

El porcentaje garantizado para el municipio de Mapimí fue del 68.9% del FGP, por lo que se le descontaron 16,715.4 miles de pesos; al municipio de Pánuco de Coronado se le descontó el 60.0% de los recursos del FGP que significaron 7,616.4 miles de pesos y al municipio de Tlahualilo, 14,831.7 miles de pesos que representaron el 69.7% del mismo fondo; los importes descontados se corresponden con el porcentaje determinado en los contratos de crédito y se acreditaron las transferencias a Banca Afirme S.A. por 39,163.5 miles de pesos, que se corresponde con el total descontado a los tres municipios.

- **Adelantos de Participaciones**

En 2020, la SFA realizó deducciones al municipio de Santiago Papasquiaro, por concepto de anticipos de participaciones por 1,000.0 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada presentó el oficio de solicitud por parte del municipio el 28 de noviembre de 2019, en el que menciona que se encuentran imposibilitados para solventar gastos propios del municipio; asimismo, pide que le sean descontados de febrero a julio de 2020; el depósito de esos recursos fue realizado por la SFA al municipio el 29 de noviembre de 2019 y las deducciones se aplicaron de enero a marzo de 2020 en partes iguales.

La entrega de anticipos de participaciones a los municipios no se encuentra regulada en la normativa del estado y esta observación se presentó también en la auditoría del ejercicio 2019.

De acuerdo con el análisis efectuado a las deducciones, de las participaciones de los municipios, se determinó un monto total no acreditado del pago a los terceros respectivos por 594,171.2 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios DCAPF-5412/2021, DCAPF-5607/2021 y DCAPF-5657/2021, del 17, 24 y 28 de septiembre de 2021, respectivamente, firmados por la Secretaria de Contraloría del Estado de Durango, proporcionó la documentación y aclaraciones consistentes en:

- **Fideicomiso Banobras FGP**

Oficios de notificación de las cuentas de los municipios, órdenes de pago, estados de cuenta bancarios, estados del fideicomiso y comprobantes de las transferencias realizadas a los municipios de Durango y Gómez Palacio, por los remanentes que resultaron, después de retenerles el porcentaje establecido en los contratos de apertura de crédito simple, pagar a Banobras el importe notificado mediante sus oficios y al fideicomiso el monto correspondiente de los honorarios.

De acuerdo con lo anterior, del monto observado de 183,377.1 miles de pesos, del municipio de Durango, se identificó que 408.6 miles de pesos correspondieron a pagos del ejercicio fiscal 2019 liquidados a Banobras en 2020, por lo que el monto por aclarar ascendió a 183,785.7 miles de pesos; de ese monto, la SFA presentó comprobantes de transferencias bancarias al municipio por 183,708.6 miles de pesos y pagos de honorarios por 78.3 miles de pesos, por lo que se pagaron en exceso al municipio 1.2 miles de pesos. Las transferencias realizadas al municipio por 183,708.6 miles de pesos se pagaron con retraso, por lo que se determinaron rendimientos financieros, a favor del municipio, por 8,700.4 miles de pesos.

En lo que respecta al municipio de Gómez Palacio, del monto observado por 135,515.8 miles de pesos, se identificó que 1,571.1 miles de pesos correspondieron a pagos del ejercicio fiscal 2019 liquidados a Banobras en 2020, por lo que el monto por aclarar ascendió a 137,086.9 miles de pesos; de este monto, la SFA presentó comprobantes de transferencias bancarias al municipio por 137,006.7 miles de pesos y pagos de honorarios por 82.4 miles de pesos, por lo que se pagaron en exceso al municipio 2.2 miles de pesos. Las transferencias realizadas al municipio por 137,006.7 miles de pesos se pagaron con retraso, por lo que se determinaron rendimientos financieros, a favor del municipio, por 696.7 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron 9,397.1 miles de pesos pendientes de pagar a los municipios por concepto de los rendimientos financieros generados por el retraso en el pago de los remanentes.

- **Fideicomiso Banorte 750564**

La entidad fiscalizada acreditó que la cuenta bancaria a la que transfirió 123,500.0 miles de pesos fue notificada por el municipio de Durango.

De los 149,531.7 miles de pesos observados por no acreditar el pago al tercero o al municipio, la entidad fiscalizada proporcionó el comprobante de transferencia bancaria, realizada el 9 de septiembre de 2021, por 20,617.6 miles de pesos depositados al municipio de Durango, con lo que acreditó el reintegro de los recursos al municipio; sin embargo, quedaron pendientes 128,914.1 miles de pesos de acreditar el pago al tercero o al municipio, ya que no proporcionó documentación al respecto.

De acuerdo con lo anterior, de los 282,925.7 miles de pesos retenidos al municipio, quedó pendiente de acreditar el pago de 128,914.1 miles de pesos al tercero o al municipio. Por otra

parte, se acreditó que se devolvieron 154,011.6 miles de pesos al municipio, integrados por 9,894.0 miles de pesos transferidos a la cuenta notificada por éste para recibir los recursos de las participaciones federales del ejercicio 2020; 123,500.0 miles de pesos de los cuales se acreditó que la cuenta bancaria fue notificada por el municipio; y 20,617.6 miles de pesos reintegrados al municipio de Durango por la intervención de la ASF; sin embargo, se determinaron 14,044.5 miles de pesos de rendimientos financieros por el retraso en las transferencias al municipio, los cuales se calcularon a partir de la fecha en que la SFA recibió el oficio de notificación de la cuenta bancaria por parte del municipio.

- **Fideicomiso Banorte-IXE 1522**

Comprobante de la transferencia realizada al Fideicomiso Banorte-IXE 1522, el 17 de junio de 2021, por 2,199.4 miles de pesos, con lo que se acreditó el monto total pagado a los terceros por este concepto.

- **Adelantos de Participaciones**

Oficio de instrucción firmado por el Secretario de Finanzas y de Administración, enviado a las áreas responsables del proceso, para gestionar ante la legislatura local que se normen los anticipos de participaciones federales a los municipios.

De acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó lo siguiente:

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 20,617,649.02 pesos en la cuenta bancaria del municipio de Durango, por la devolución de los recursos derivados de la cancelación del servicio contratado con el Fideicomiso Banorte 750564.

Igualmente, proporcionó la documentación que aclaró 183,377,065.91 pesos transferidos al municipio de Durango y 135,515,833.52 pesos a Gómez Palacio por concepto de remanentes del Fideicomiso de Banobras FGP; 123,500,000.00 pesos al municipio de Durango por la devolución de los recursos derivados de la cancelación del servicio contratado con el Fideicomiso Banorte 750564; y 2,199,333.60 pesos pagados al tercero correspondiente por concepto del Fideicomiso Banorte-IXE 1522.

Quedan pendientes de aclarar 128,961.3 miles de pesos conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

	Deducciones	Justificadas	No justificadas	Se comprobó pago a terceros	No se comprobó pago a terceros
Federales	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	4,148.8		4,148.8	
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	220.2		220.2	
	Servicio de Administración Tributaria (SAT)	4,268.8		4,268.8	
	Devoluciones del ISR	415.6		415.6	
	Subtotal	9,053.4		9,053.4	
Estatales	Fideicomiso Banobras FFM	71,779.6		71,732.4	47.2
	Fideicomiso Banobras FGP	350,231.9		350,231.9	
	Fideicomiso Banorte 750564	282,925.7		154,011.6	128,914.1
	Fideicomiso Banorte-IXE 1522	57,191.4		57,191.4	
	Fideicomiso Afirme	39,163.5		39,163.5	
	SAT (deuda de ISR)	1,900.0		1,900.0	
	Adelantos de Participaciones	1,000.0		1,000.0	
	Subtotal	804,192.1		675,230.8	128,961.3
Total General	813,245.5		684,284.2	128,961.3	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Además, quedan pendientes de reintegrarse a los municipios 23,441.6 miles de pesos de los rendimientos financieros generados por el retraso en el pago de los remanentes, de los cuales 8,700.4 miles de pesos corresponden al municipio de Durango y 696.7 miles de pesos a Gómez Palacio, del Fideicomiso Banobras FGP; y 14,044.5 miles de pesos, al municipio de Durango, por el retraso en la devolución de los recursos del contrato de crédito simple que fue cancelado, del Fideicomiso Banorte 750564.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, y de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, artículo 9.

2020-A-10000-19-0748-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 128,961,284.62 pesos (ciento veintiocho millones novecientos sesenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), por concepto de las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios, para las cuales no se acreditó el pago a los terceros correspondientes o su devolución a los municipios.

2020-A-10000-19-0748-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 23,441,592.99 pesos (veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), de rendimientos financieros por el retraso en el pago, a los municipios, de los remanentes de las participaciones federales que se generaron por la retención de las deducciones y por la cancelación de un contrato que dejó de pagarse al tercero correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, y de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, artículo 9.

13. La SFA descontó al municipio de Súchil 1,900.0 miles de pesos en el ejercicio 2020, de acuerdo con un convenio de coordinación celebrado entre ambas partes el 12 de marzo de 2020, en el que acordaron que la SFA otorgaría un préstamo por 1,900.0 miles de pesos para que ese municipio pudiera liquidar la deuda con el SAT por concepto del ISR; asimismo, acordaron que, para el pago de esos recursos, la SFA tomaría los recursos del Fondo del ISR del municipio hasta que se cumpla con la obligación adquirida y en el caso de que los recursos resultaran insuficientes se afectarían las participaciones correspondientes del municipio.

De acuerdo con lo anterior, se identificaron 1,658.1 miles de pesos descontados al municipio de Súchil de los recursos del Fondo del ISR y 241.9 miles de pesos del FGP. Al respecto la LCF señala que únicamente se pueden aplicar deducciones al FGP, al FFM y al IEPSGYD, por lo que se contravino la normativa.

El Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en asegurar que, de las participaciones federales de los municipios, únicamente se afecten los fondos permitidos por la normativa federal.

Además, la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente SC-DI-AF-239/21.02, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

14. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinaron las insuficiencias siguientes:

- En el “Acuerdo en virtud del cual se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2020”, los porcentajes publicados para el FOCO ISAN no se corresponden con los determinados para cada municipio.

- En las publicaciones trimestrales los montos pagados no fueron expresados en pesos, sin decimales y los importes correspondientes a los ajustes de la SHCP se presentaron de manera acumulada. Además, no se proporcionó evidencia de la publicación mediante un acuerdo de los ajustes realizados.

Respecto de la obligación que tiene la entidad federativa de comunicar a la UCEF el desglose mensual de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, se identificó lo siguiente:

- La SFA presentó los correos correspondientes a las publicaciones del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2020, con un desfase de 20, 14, 9 y 6 días hábiles, respectivamente.
- No presentó evidencia del correo enviado con la información correspondiente a enero y el proporcionado para el mes de mayo se presentó con un día natural de desfase.

El Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en: implementar una validación en los formatos publicados en los acuerdos que considere cumplir con las características determinadas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; en las publicaciones trimestrales de las participaciones federales presentar los montos de los ajustes de forma separada y emitir una publicación en la que se muestren todos los ajustes por fondo y por ejercicio fiscal; e implementar mecanismos de control que garanticen los tiempos establecidos en la normativa federal para la entrega de información a la UCEF.

Además, la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente SC-DI-AF-240/21.02, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y Áreas de Mejora

15. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

- La entidad fiscalizada dispone de fórmulas y criterios de distribución aprobados por el congreso local para la distribución de las participaciones federales a los municipios.
- El proceso de distribución, los cálculos y las operaciones efectuadas por la SFA, así como las fuentes de información de las variables consideradas se corresponden con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- La SFA mantiene un adecuado control de las constancias de liquidación en las que se informa a los municipios la ministración mensual de las participaciones federales 2020 y sus deducciones, ya que todas las de 2020 se encuentran debidamente firmadas por los representantes de los municipios.
- La entidad fiscalizada pagó a los municipios los recursos de las participaciones federales en las cuentas bancarias que éstos autorizaron.

Generación, entrega y difusión de la información:

- Se realizaron las publicaciones trimestrales en el medio de difusión oficial del estado en los plazos establecidos por la normativa.

Áreas de mejora

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

- En la distribución de los recursos de las participaciones federales que son autoliquidables, la SFA no incluye los accesorios.
- El monto base de 2013 de los recursos del FFM que se distribuyó a los municipios no se encuentra publicado de manera integral en el que se identifique la distribución por mes y sus ajustes; sin embargo, la entidad proporcionó esa información para la validación del cálculo.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- No se identificaron mecanismos de supervisión que eviten el retraso en el pago de las participaciones federales a los municipios.
- Se carece de un mecanismo de control adecuado que garantice el pago a los terceros correspondientes, de las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios.

- Se utilizan diversas cuentas bancarias para el pago de un mismo fondo a los municipios, lo que dificulta el proceso de revisión de los pagos.
- Se identificaron dos pagos realizados a municipios de manera acumulada con recursos estatales, sin considerar esos recursos en la constancia de liquidación presentada al municipio.
- La entidad fiscalizada no dispone de normativa que regule los anticipos de participaciones federales a los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información:

- No se dispone de mecanismos de control que aseguren que las publicaciones de las participaciones federales cumplan con lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los archivos que debieron publicarse en formato PDF, en la página oficial de internet del gobierno del estado, se encuentran en formato de imagen, lo que ocasiona que la mayoría de las páginas sean ilegibles.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- La responsabilidad y actividades que debe realizar cada área involucrada en la distribución, transferencia y publicación de las participaciones federales se encuentran documentadas; sin embargo, no están formalizadas en un manual y no consideran mecanismos de control suficientes para garantizar el pago oportuno de las participaciones a los municipios, ni el pago de las afectaciones a los terceros correspondientes.
- El artículo 18 de la LAVSPCAMFE señala que, en caso de que no se presenten los formatos y cuestionarios debidamente requisitados, a que hace referencia el artículo 17 de esa ley, el municipio se hará acreedor a una sanción, que consistirá en la disminución del 20.0% de las participaciones que les hubieran correspondido en el ejercicio inmediato anterior; sin embargo, la LCF establece que los recursos de las participaciones federales no deben ser condicionadas ni ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en la LCF.

El Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en:

- a) Implementar y dejar evidencia de mecanismos de control que garanticen incluir los accesorios para la distribución entre los municipios del ISAN y la Tenencia o uso de vehículos (federal).

- b) Publicar en el periódico oficial del estado el monto base de 2013 de los recursos del FFM que se distribuyó a los municipios en el que se identifique el monto por mes y por municipio, sus ajustes y el coeficiente mensual que se utiliza en la metodología de cálculo para la distribución del FFM.
- c) Mecanismos de supervisión que garanticen el pago oportuno de las participaciones federales a los municipios.
- d) Garantizar el pago a los terceros, por las retenciones de las participaciones federales distribuidas a los municipios, que se realice de manera correcta y oportuna.
- e) Llevar a cabo acciones que garanticen transferir a los municipios los recursos de uno o más fondos desde una cuenta bancaria, evitando realizar pagos de un fondo desde varias cuentas bancarias.
- f) Definir e implementar mecanismos de control que eviten realizar pagos de las participaciones federales mezclados con otro tipo de recursos, a menos que se detallen en las constancias de liquidación que firman los municipios.
- g) Gestionar ante la legislatura local normar mediante una disposición los anticipos de participaciones federales de los municipios.
- h) Coordinar acciones con las áreas responsables a fin de que mejoren la calidad de la información que se publica en el periódico oficial del estado, garantizando que sea clara y legible.
- i) Elaborar y formalizar un manual de procedimientos que incluya la distribución, pago y difusión de la información de las participaciones federales a los municipios, considerando todos los mecanismos de control identificados en la auditoría.
- j) Gestionar ante la legislatura local modificar el artículo 18 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal a fin de que no se condicione la distribución de las participaciones federales a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 180,700,230.88 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,617,649.02 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 160,082,581.86 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Durango, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,974,504.1 miles de pesos, que incluye 271,277.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso distributivo de las participaciones federales se dispuso de una fórmula y criterios de distribución a los municipios, aprobados por el congreso local; los cálculos para la distribución de las participaciones federales se correspondieron con esa normativa. Asimismo, los pagos de las participaciones federales se realizaron a las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto.

No obstante, la Secretaría de Finanzas y de Administración de Durango (SFA) pagó una parte de los recursos con retraso a los municipios, por lo que se determinaron rendimientos por 7,679.7 miles de pesos; además, no distribuyó los accesorios de los recursos de las participaciones federales que son autoliquidables.

En la revisión de las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios, no se acreditó el pago a los terceros correspondientes por 128,961.3 miles de pesos; se transfirieron 20,617.6 miles de pesos a un municipio, en el transcurso de la auditoría, por la cancelación de un contrato de crédito, y se calcularon rendimientos financieros por 23,441.6 miles de pesos derivados del retraso en el pago a los municipios de los remanentes de las participaciones federales que se generaron por la retención de las deducciones y la cancelación de un contrato que dejó de pagarse al tercero correspondiente. Además, la SFA concedió anticipos de participaciones, sin que se encuentren regulados en la normativa del estado; y se afectaron los recursos del fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para pagar adeudos de un municipio, lo que contraviene la normativa.

Igualmente, se identificaron insuficiencias en el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; además, en el caso de la distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM), la SFA no publicó el monto base de 2013 por mes y sus ajustes.

Por otra parte, la entidad fiscalizada carece de un manual formalizado en el que se documente la responsabilidad y actividades que debe realizar cada área involucrada en la distribución, transferencia, publicación y pago de las deducciones a los terceros correspondientes de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Durango no cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución, transferencia, publicación y pago de las deducciones a los terceros correspondientes de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios DI-5110/2021, DCAPF-5412/2021, DCAPF-5607/2021, DCAPF-5657/2021 y DI-5690/2021 del 8, 17, 24, 28 y 29 de septiembre de 2021, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 13, 14 y 15 y parcialmente el resultado 12; asimismo, se determinó que la documentación no atiende el resultado 11.




SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
OFICIO NO.: DI-5110/2021
ASUNTO: Se notifica la radicación e
inicio de investigaciones derivado de la
auditoría 748-DE-GF

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Distinguido Director:

Por medio del presente hago de su conocimiento que con fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se turnó a la Dirección de Investigaciones de esta Secretaría de Contraloría el oficio número **DCAPF-i0308/2021** remitido por la Dirección de Control y Auditoría a Programas Federales de esta Secretaría, mediante el cual se anexa copia certificada del oficio número **DGEGF/0437/2021** y anexos, derivado de la Auditoría número **748-DE-GF** denominada: "**Distribución de Participaciones Federales**" como parte de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, resultado con observación que pudieran ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Por lo que esta Secretaría de Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, 177 último párrafo y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 8, 9 fracción I, 10 párrafo primero y tercero, 90, 91, 94, 95, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 28 fracción VIII, 36 fracciones XXI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción I, inciso f), 22 fracciones X y XVI, 37, 38 fracciones I, V, VI y XII, 39, 83 fracción I y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y los artículos Primero, Segundo fracciones VIII y XIV, Décimo párrafo primero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos para la Atención de Denuncias Ciudadanas y la Investigación de Faltas Administrativas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 19 de fecha 05 de marzo de 2020, emitió el acuerdo de radicación e inicio de investigaciones relativo a los



Página 1 de 2

Calle Pino Suárez No. 1000 Pre. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 157 72 00 / 157 72 01



actos u omisiones de Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas y de Administración, que pudieran constituir presuntas responsabilidades administrativas.

Por lo que adjunto a este oficio, encontrará copia certificada del acuerdo de radicación con la siguiente información:

AUDITORÍA NÚMERO 748-DE-GF

	NO. DE EXPEDIENTE	RESULTADO FINAL
1	SC-DI-AF-196/21.02	11

Lo anterior, en seguimiento de las acciones determinadas por esa Auditoría Superior de la Federación, por lo que se solicita a ese Órgano de Fiscalización Superior, se tenga por **atendida** para los efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

c.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial de Gasto Federalizado de la ASF.
c.c.p. L.I. Victor Joel Martínez Martínez, Subsecretario de Fiscalización de la SECOED.
c.c.p. C.P. Maribel Muñoz Lares, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la SECOED.
c.c.p. Expediente

ELABORÓ	REVISÓ	VoBo
C.P. Nubia Lizbeth Ríos Jiménez	Lic. Mónica Isabel Cuevas Rosales	Lic. Eberth Eduardo Nevárez Velázquez

Esta hoja forma parte integral del oficio número DI-5110/2021.



SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA
 A PROGRAMAS FEDERALES
 OFICIO No: DCAPF-5412/2021
 ASUNTO: Se envía documentación e información en atención al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 748-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2020.

RECIBIDO
 7 de Septiembre 2021

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO
 FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
 DE LA FEDERACIÓN.
 P R E S E N T E.

Distinguido Director.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y hacer de su conocimiento que de conformidad con los artículos 36 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 4, 6, 7 apartado A fracción II inciso a), 8, 19, 20, 21 fracción VII, 22, 44, 45, 46 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango; y el oficio TPE/010/2020; me permito remitir la información y documentación en los términos que fue presentada por el ejecutor, para atender el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares relacionados con la auditoría número 748-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública 2020.

Por lo cual solicito amablemente y de así considerarlo pertinente, se me tenga por recibido el presente documento y sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis respetos y agradecerle de antemano su invaluable apoyo.

A T E N T A M E N T E
 VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD
 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

- c.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.C. Nancy Torres Madrigal, Subdirectora de Área de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.C. Enrique Esquivel Romero, Jefe de Departamento de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.E. René Gómez Flores, Auditor adscrito a la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.A. Verónica Cruz Martínez, Auditora adscrita a la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.I. Victor Joel Martínez Martínez, Subsecretario de Fiscalización de la SECOED.
 C.P. Maribel Muñoz Lares, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la SECOED.
 RLAF/vjmm/mmm/nao/aor

ELABORÓ: C.P. Alejandra Ontiveros Rodríguez	REVISÓ: C.P. Nayeli Acosta Castro	SUPERVISÓ: C.P. Maribel Muñoz Lares	AUTORIZÓ: L.I. Victor Joel Martínez Martínez
--	--------------------------------------	--	---

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Calle Pino Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro
 C.P. 34000 Durango, Dgo.
 Teléfono: (618) 137 72 00 / 137 72 01



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
 29 SEP 2021
 2:30 pm
 DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
 DEL GASTO FEDERALIZADO

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA
 A PROGRAMAS FEDERALES
 OFICIO No: DCAFF-5607/2021
ASUNTO: Se envía documentación e información en atención a los Resultados Finales de la auditoría número 748-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2020.

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO
 FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
 DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
 29 SEP 2021
 DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
 DEL GASTO FEDERALIZADO

Distinguido Director.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y hacer de su conocimiento que de conformidad con los artículos 36 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 4, 6, 7 apartado A fracción II inciso a), 8, 19, 20, 21 fracción VII, 22, 44, 45, 46 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango; y el oficio TPE/010/2020; me permito remitir la información y documentación en los términos que fue presentada por el ejecutor, para atender los Resultados Finales relacionados con la auditoría número 748-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública 2020.

Por lo cual solicito amablemente y de así considerarlo pertinente, se me tenga por recibido el presente documento y sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis respetos y agradecerle de antemano su invaluable apoyo.

ATENTAMENTE
 VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD
 SECRETARIA DE CONTRALORIA

- c.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.C. Nancy Torres Madrigal, Subdirectora de Área de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.C. Enrique Esquivel Romero, Jefe de Departamento de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.E. René Gómez Flores, Auditor adscrito a la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.A. Verónica Cruz Martínez, Auditora adscrito a la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.I. Victor Joel Martínez Martínez, Subsecretario de Fiscalización de la SECOED.
 C.P. Maribel Muñoz Lares, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la SECOED.
 RLAF/vjmm/mml/nac/laor

ELABORÓ: C.P. Alejandra Ontiveros Rodríguez	REVISÓ: C.P. Nayeli Acosta Castro	SUPERVISÓ: C.P. Maribel Muñoz Lares	AUTORIZÓ: L.I. Victor Joel Martínez Martínez
---	---	---	--

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"





SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 3 hjs y 1 D-1
 29 SEP 2021
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA
 A PROGRAMAS FEDERALES
 OFICIO No: DCAPF-5657/2021
ASUNTO: Se envía documentación e información en atención a los Resultados Finales de la auditoría número 748-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2020.

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguido Director.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y hacer de su conocimiento que de conformidad con los artículos 36 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 4, 6, 7 apartado A fracción II inciso a), 8, 19, 20, 21 fracción VII, 22, 44, 45, 46 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango; y el oficio TPE/010/2020; me permito remitir la información y documentación en los términos que fue presentada por el ejecutor, para atender los Resultados Finales relacionados con la auditoría número 748-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública 2020.

Por lo cual solicito amablemente y de así considerarlo pertinente, se me tenga por recibido el presente documento y sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis respetos y agradecerle de antemano su invaluable apoyo.

ATENTAMENTE
 VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

[Firma manuscrita]
M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD
 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

- c.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.C. Nancy Torres Madrigal, Subdirectora de Área de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.C. Enrique Esquivel Romero, Jefe de Departamento de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.E. René Gómez Flores, Auditor adscrito a la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.A. Verónica Cruz Martínez, Auditora adscrito a la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.
 L.I. Víctor Joel Martínez Martínez, Subsecretario de Fiscalización de la SECOED.
 C.P. Maribel Muñoz Lares, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la SECOED.
 RLAf/vjm/mm/nac/tsm

ELABORÓ: C.P. Tania Sánchez Moreno	REVISÓ: C.P. Nayeli Acosta Castro	SUPERVISÓ: C.P. Maribel Muñoz Lares	AUTORIZÓ: L.I. Víctor Joel Martínez Martínez
--	---	---	--

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como **Confidencial**. Calle Pío Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro
 C.P. 34000 Durango, Dgo.
 Teléfono: (618) 137 72 00 / 137 72 01



1/10

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
OFICIO NO.: DI-5690/2021
ASUNTO: Se notifica la radicación e
inicio de investigaciones derivado de la
auditoría 748-DE-GF

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
30 SEP 2021
6 horas
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

Distinguido Director:

Por medio del presente hago de su conocimiento que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se turnó a la Dirección de Investigaciones de esta Secretaría de Contraloría el oficio número **DCAPF-i0339/2021** remitido por la Dirección de Control y Auditoría a Programas Federales de esta Secretaría, mediante el cual se hace del conocimiento que en alcance al oficio número **DCAPF-i0308/2021**, se anexa copia certificada del oficio número **DGEGF/0437/2021** y anexos, correspondiente a la Auditoría número **748-DE-GF** denominada: "**Distribución de Participaciones Federales**" como parte de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, de la que se derivan resultados con observación que pudieran ser constitutivos de presuntas responsabilidades administrativas.

Por lo que esta Secretaría de Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, 177 último párrafo y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 8, 9 fracción I, 10 párrafo primero y tercero, 90, 91, 94, 95, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 28 fracción VIII, 36 fracciones XXI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción I, inciso f), 22 fracciones X y XVI, 37, 38 fracciones I, V, VI y XII, 39, 83 fracción I y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y los artículos Primero, Segundo fracciones VIII y XIV, Décimo párrafo primero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos para la Atención de Denuncias Ciudadanas y la Investigación de Faltas Administrativas, publicados

Página 1 de 2

Calle Pino Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34050 Durango, Dgo.
Teléfono: (419) 137 72 00 / 137 72 01

WWW.DURANGO.GOB.MX

f Gobierno del Estado de Durango | @gebago



en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 19 de fecha 05 de marzo de 2020, emitió el acuerdo de radicación e inicio de investigaciones relativo a los actos u omisiones de Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas y de Administración, que pudieran constituir presuntas responsabilidades administrativas.

Por lo que adjunto a este oficio, encontrará copia certificada del acuerdo de radicación con la siguiente información:

AUDITORÍA NÚMERO 748-DE-GF

	NO. DE EXPEDIENTE	RESULTADO FINAL
1	SC-DI-AF-239/21.02	13
2	SC-DI-AF-240/21.02	14

Lo anterior, en seguimiento de las acciones determinadas por esa Auditoría Superior de la Federación, por lo que se solicita a ese Órgano de Fiscalización Superior, se tenga por **atendidas** para los efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**


**M.D. RAQUEL LEJLA ARREOLA FALLAD
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO**

c.c.p. Mtro. Emilio Barriaga Delgado, Auditor Especial de Gasto Federalizado de la ASF.
 c.c.p. L.I. Victor Joel Martínez Martínez, Subsecretario de Fiscalización de la SECOED.
 c.c.p. C.P. Maribel Muñoz Lanes, Directora de Control y Auditoría a Programas Federales de la SECOED.
 c.c.p. Expediente

ELABORÓ	REVISÓ	VpBn
C.P. Nubia Lizbeth Roca Jiménez	Lic. Mónica Isabel Cuevas Rosales	Lic. Eberth Eduardo Rodríguez Velázquez

Esta hoja forma parte integral del oficio número DI-5690/2021.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Ingresos; la Dirección de Inversión Pública y Programas Federales; y la Dirección de Política y Análisis de Ingreso, adscritas a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 6 y 9
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, artículos 9, 13 y 14

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.